



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 10/18

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2018

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Sres.

Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez
Don José González Villarejo
Doña Marta González San Román

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgo de Osma, provincia de Ávila, del día 13 de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las 19:45 minutos (finalizadas las Comisiones Informativas a las 19:30 horas una vez iniciadas a las 17:53 horas):

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:

2.1.- Escrito de Doña Ofelia Blázquez Sánchez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 02/11/2018, en virtud del cual EXPONE:

“El grupo de personas que han asistido al taller de musicoterapia solicita al Ayuntamiento la continuación del taller, dado el éxito del mismo y con los mismos profesores.

Se aporta la firma de las personas interesadas.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 13 de diciembre de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Ofelia Blázquez Sánchez, en los siguientes términos:

-De cara al próximo presupuesto que apruebe ésta Corporación Municipal, se considerará y se valorará que éste Taller se pueda realizar y subvencionar en parte y otra parte tendría que ser asumida por los usuarios.

2.2.-- Escrito de Don Juan Antonio de la Iglesia Blázquez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 08/11/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Como presidente de la Comunidad de Regantes de la Reguera del Puerto de Mijares, les comunico que vamos a realizar una serie de mejoras en la reguera que transcurre paralela al camino”

Por ello SOLICITAMOS:

-El suministro de tubos de cemento necesarios para el arreglo de los pasos de camino que estén en mal estado y uno nuevo que queremos modificar para mejora del camino y de nuestra reguera, en total serían 3 pasos de camino.

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Juan Antonio de la Iglesia Blázquez, en los siguientes términos:

-Se les concede 60 o 70 metros máximo para que realicen los cruces de camino.

2.3.- Escrito de la Comunidad de Propietarios Grupo la Solana, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 19/11/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Que en la calle la Solana a la altura del nº 16-18 en frente de las casas pasan con los tractores habiendo arrancado tres bordillos de los cuales dos unidades se las han llevado.

Solicitamos que lo arreglen y pongan algún impedimento para prohibir el acceso por esa zona.

Por ello SOLICITAMOS:

-Poner otro espejo en cruce San Roque-Calle la Solana Calle el Cañal (Para visualizar coches) y pintar franja amarilla al comienzo Calle Solana (de los contenedores hasta casa de Regina cuando hay coches aparcados en este tramo no se puede girar de calle cañal a calle la Solana.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Luis Felipe Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios Grupo la Solana, en los siguientes términos:

-Se realizará visita in situ por los servicios municipales y se valorará la necesidad de poner dicho espejo y pintar franja amarilla al comienzo Calle Solana.

2.4.- Escrito de DOBLE PARTY EVENTOS, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 20/11/2018, en virtud del cual SOLICITA:

-AUTORIZACION PARA REALIZAR en la Plaza Mayor una actividad infantil, dicha actividad se realizara desde el domingo 23 por la tarde a lunes 24 de diciembre de 2018, con motivo de las fiestas navideñas de Burgohondo. Ésta enfocada a los niños, con 2 castillos hinchables homologados aprovechando la infraestructura de la calles, y sin perturbar demás eventos que tenga el pueblo. La actividad estará controlada por dos personas de DOBLE PARTY EVENTOS para evitar cualquier tipo de incidente. Una vez celebrada la actividad, los propios miembros de DOBLE PARTY EVENTOS se encargarán de dejar la plaza en las mismas condiciones que al inicio de la misma.

Considerando que esta actividad es positiva para los niños del pueblo y que no se prevén problemas en el desarrollo de la misma, solicitamos que autorice la celebración de dicha actividad para la fecha indicada.

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Rubén Tomás Muñoz, en representación de DOBLE PARTY EVENTOS, en los siguientes términos:

-Se autoriza a DOBLE PARTY ENVENTOS PARA REALIZAR en la Plaza Mayor una actividad infantil, dicha actividad, con 2 castillos hinchables se realizará desde el domingo 23 por la tarde a lunes 24 de diciembre de 2018, con motivo de las fiestas navideñas de Burgohondo.

2.5.- Escrito de la Asociación de Peñas de Burgohondo de fecha 29 de junio de 2018, en virtud del cual SOLICITAN una ayuda económica de 1.000,00€ para la realización de una verbena con participación de la orquesta FACTORY SHOW el día 18 de agosto del presente año.

En su virtud, la **Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana**, de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Juan Andrés Martín Pérez, Presidente de la Asociación de Peñas de Burgohondo, en los siguientes términos:

-Este Ayuntamiento le concede una ayuda de 1.000,00€ para la realización de la citada verbena.

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA FUENSANTA BLÁZQUEZ BLÁZQUEZ, registrada en estas dependencias municipales con fecha 02 de noviembre de 2018, **Expediente n ° 91/2018**, para realizar obra consistente en quitar humedades que se producen con la lluvia a través del tejado del porche en la vivienda situada en la Calle Esperanza n° 50 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada, con un presupuesto de ejecución material de 1.200,00€. La obra consta de: levantar pizarra de la zona, reparar la fisura y volver a colocar la pizarra

***Con fecha 08/11/2018 de diciembre de 2018, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Vivienda situada en la Calle Esperanza, nº 50, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de humedades en la cubierta del porche existente y colocación del mismo material de cubrición (pizarra).

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza. Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA FUENSANTA BLÁZQUEZ BLÁZQUEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 91/2018, para realizar obra consistente en reparación de humedades en la cubierta del porche existente y colocación del mismo material de cubrición en la vivienda situada en la Calle Esperanza nº 50 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada, con un presupuesto de ejecución material de 1.200,00€, promovida por DOÑA FUENTASANTA BLÁZQUEZ BLÁZQUEZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 08 /11/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza. Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 3,6€ (0,3% de 1.200,00€) y un ICIO de 33,6€ (2,8% de 1.200,00€) que hacen un total de 37,2 € por BANKIA el 05/11/2018.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA MARIA ESTHER GARCÍA BLANCO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 07 de noviembre de 2018, **Expediente n ° 93/2018,** para realizar obra consistente en levantar tejas para sanear, limpiar y poner onduline en la vivienda situada en la Calle Mayor n ° 29 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo, con un presupuesto de ejecución material de 3000,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 08/11/2018, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle Mayor, n° 29, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para arreglo del tejado existente (sanear, colocación de onduline y cambiar tejas existentes).

- *Las cubiertas de las edificaciones estarán realizadas con cubrición de teja cerámica. Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color y cualquier cubierta de chapa metálica.*
- *La cubierta no superará la pendiente máxima del 50%.*
- *Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza. Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA ESTHER GARCÍA BLANCO, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 93/2018, para realizar obras para arreglo del tejado existente (sanear, colocación de onduline y cambiar tejas existentes) en la vivienda situada en la Calle Mayor n ° 29 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo, con un presupuesto de ejecución material de 3000,00€, promovida por DOÑA MARIA ESTHER GARCÍA BLANCO

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 08/11/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *Las cubiertas de las edificaciones estarán realizadas con cubrición de teja cerámica. Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color y cualquier cubierta de chapa metálica.*
- *La cubierta no superará la pendiente máxima del 50%.*
- *Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza. Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 9,00€ (0,3% de 3.000,00€) y un ICIO de 84,00€ (2,8% de 3.000,00€) que hacen un total de 93,00€ por BANKIA el 07/11/2018.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ISAAC JIMÉNEZ PELAYO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 12 de noviembre de 2018, **Expediente nº 94/2018,** para realizar obra consistente en sustituir 2 puertas por otras y colocar plaqueta encima de terraza del comedor y pasillo, dentro de la vivienda situada en la Calle La Oliva nº 34 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo, con un presupuesto de ejecución material de 1.300,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 12/11/2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la Calle Oliva, nº 34, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para solado de plaqueta en comedor y pasillo; y sustitución de carpinterías (2 puertas) en interior de vivienda.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ISAAC JIMÉNEZ PELAYO, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 12 de noviembre de 2018, al **Expediente nº 94/2018** para realizar obra consistente en sustituir 2 puertas por otras y colocar plaqueta encima de terraza del comedor y pasillo, dentro de la vivienda situada en la Calle La Oliva nº 34 de Burgoondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo, con un presupuesto de ejecución material de 1.300,00€, promovida por DON ISAAC JIMÉNEZ PELAYO

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 12/11/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 3,9€ (0,3% de 1.300,00€) y un ICIO de 36,4€ (2,8% de 1.300,00€) que hacen un total de 40,30€ por BANKIA el 12/11/2018.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DON FÉLIX FERNÁNDEZ GONZÁLEZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de noviembre de 2018, **Expediente nº 99/2018**, para realizar obra consistente en trastejar un tejado de 16m², poniendo onduline en la vivienda situada en la Calle La Oliva nº 43 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 12/11/2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la Calle La Oliva, nº 2, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – **CA**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de la cubrición existente y sustitución de tejas.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, ***aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.***

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON FÉLIX FERNANDEZ GONZÁLEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de noviembre de 2018, al **Expediente nº 99/2018** para reparación de cubierta existente, colocación de onduline y reposición de tejas (16,00m²) vivienda situada en la Calle La Oliva nº 43 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€, promovida por DON FÉLIX FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/11/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo un ICIO de 25,00€ por BANKIA con fecha 20/11/2018.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA ROSA MARÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ, registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de noviembre de 2018, **Expediente nº 100/2018**, para realizar obra consistente en alicatar baño y colocación de ventanas en la vivienda situada en la Calle Zurbarán n ° 2 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 2.800,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 29/11/2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la calle Zurbarán, nº 2, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reformas de acondicionamiento en la vivienda, consistentes en alicatado del baño y sustitución de carpinterías en ventanas.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la tramitación de la solicitud presentada exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA ROSA MARÍA MUÑOZ RODRIGUEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de noviembre de 2018, al **Expediente nº 100/2018** realizar obra consistente en alicatar baño y colocación de ventanas en la vivienda situada en la Calle Zurbarán nº 2 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 2.800,00€, promovida por DOÑA ROSA MARÍA MUÑOZ RODRIGUEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/11/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 84,00€ (0,3% de 2.800,00€) y un ICIO de 78,40€ (2,8% de 2.800,00€) que hacen un total de 86,80€ por el BANCO SANTANDER el 16/11/2018

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.6.- Solicitud de licencia de obra instada por DON LIANG FENG XIA, registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de noviembre de 2018, **Expediente nº 101/2018**, para realizar obra consistente en adecuación de local comercial para la instalación de bazar y autoservicio de alimentación en la Calle Guadarrama nº 2 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la ordenanza de Vivienda de Casco Antigo, con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 29/11/2018, en virtud del cual:

“Local, en planta baja, situado en la calle Guadarrama, nº 2, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la ordenanza de Vivienda en Casco Antigo (CA), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reformas y acondicionamiento en interior del local (aseo, solado, tabiques y pintura).

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON LIANG FENG XIA, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de noviembre de 2018, al **Expediente nº 101/2018 para** adecuación de local comercial (reformas y acondicionamiento en interior: aseo, solado, tabiques y pintura) para la instalación de bazar y autoservicio de alimentación en la Calle Guadarrama n ° 2 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la ordenanza de Vivienda de Casco Antiguo, con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€, promovida por DON LIANG FENG XIA.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/11/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 06,00€ (0,3% de 2.000,00€) y un ICIO de 56,00€ (2,8% de 2.000,00€) que hacen un total de 62,00€ por BANKIA el 16/11/2018

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA BASILIA MUÑOZ GONZÁLEZ, registrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de noviembre de 2018, **Expediente nº 103/2018,** para realizar obra consistente en reforma del baño existente (canalizaciones, alicatado y solado) en la vivienda situada en la Calle La Oliva nº 52 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la ordenanza de Vivienda en Casco Antigo, con un presupuesto de ejecución material de 4.000,00€

***Con fecha 29 /11/2018 de diciembre de 2018, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la calle La Oliva, nº 52, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la ordenanza de Vivienda en Casco Antigo (CA), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reforma del baño existente (canalizaciones, alicatado y solado).

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA BASILISA MUÑOZ GONZÁLEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de noviembre de 2018, al **Expediente nº 103/2018** , para realizar obra consistente en reforma del baño existente (canalizaciones, alicatado y solado) en la vivienda situada en la Calle La Oliva n ° 52 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la ordenanza de Vivienda en Casco Antiguo, con un presupuesto de ejecución material de 4.000,00€, promovida por DOÑA BASILISA MUÑOZ GONZALEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/11/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 12,00€ (0,3% de 4.000,00€) y un ICIO de 112,00€ (2,8% de 4.000,00€) que hacen un total de 124,00€ por BANKIA el 19/11/2018

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.8.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA ISABEL MOLERO BLANCO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de noviembre de 2018, **Expediente nº 104/2018**, para realizar obras para reparaciones en la cubierta existente, colocación de onduline (80,0m²) de la vivienda situada en calle El Alberche nº11 Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00€

***Con fecha 29 /11/2018 de diciembre de 2018, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la calle Alberche, nº 11, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional (**VHT**), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparaciones en la cubierta existente, colocación de onduline (80,00 m²).

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA ISABEL MOLERO BLANCO, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de noviembre de 2018, al **Expediente nº 104/2018** , para realizar obras para reparaciones en la cubierta existente, colocación de onduline (80,0m2) de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00€, promovida por DOÑA ISABEL MOLERO BLANCO.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/11/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 09,00€ (0,3% de 43000,00€) y un ICIO de 84,00€ (2,8% de 3.000,00€) que hacen un total de 93,00€ por BANKIA el 21/11/2018

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.9.- Solicitud de licencia de obra instada por DON IGNACIO JUÁREZ PÉREZ, registrada en estas dependencias municipales con fecha 28 de noviembre de 2018, **Expediente nº 107/2018**, para realizar obras de cambiar once ventanas en aluminio, color madera (16m²), cambiar azulejos de un baño (20m²) y cambiar suelos de la cocina y de los dos baños (20m²) de la vivienda situada en la plaza de la Abadía nº 2.2º de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 6.000,00€

***Con fecha 29 /11/2018 de diciembre de 2018, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Vivienda situada en la Plaza de Abadía, nº 2, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional (**VHT**), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reforma en interior de la vivienda (cocina y baños), alicatado y solado; y sustitución de carpinterías de ventanas existentes (en aluminio color madera).

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON IGNACIO JUÁREZ PÉREZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 28 de noviembre de 2018, al **Expediente nº 107/2018** , para realizar obras de reforma interior de la vivienda situada en la plaza de la Abadía nº 2.2º de Burgohondo (Ávila), cocina y baños, alicatado y solado y sustitución de carpintería de ventanas existentes (en aluminio color madera), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 6.000,00€, promovida por DON IGNACIO JUÁREZ PÉREZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/11/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 18,00€ (0,3% de 6.000,00€) y un ICIO de 168,00€ (2,8% de 6.000,00€) que hacen un total de 186,00€ por BANKIA el 28/11/2018

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.10.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, registrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de diciembre de 2018, **Expediente nº 108/2018**, para realizar obras de división en pladur de dos estancias en local situado en la Calle Mayor nº 31 de BurgoHondo (Ávila), edificación situada dentro de la ordenanza de Vivienda de Casco Antigo, con un presupuesto de ejecución material de 750,00€.

***Con fecha 05/12/2018 de diciembre de 2018, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

Local, en planta baja, situado en la calle Mayor, nº 31, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Se encuentra ubicado dentro de la ordenanza de Vivienda en Casco Antigo (CA), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para colocación de tabique de división (en yeso laminado) en el interior del local.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de diciembre de 2018, al **Expediente nº 108/2018**, para realizar obras de división en pladur de dos estancias en local situado en la Calle Mayor nº 31 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la ordenanza de Vivienda de Casco Antiguo, con un presupuesto de ejecución material de 750,00€, promovida por Don Juan Antonio Hernández Jiménez.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 05/12/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Teniendo pendientes de pago en concepto de ICIO 25,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que tiene pendientes de pago 25,00€ en concepto de Tasa por ICIO”

Para finalizar este apartado A), tenemos una cuestión más a tratar:

***La relativa a la solicitud de ocupación de vía pública instada por Don Juan Jiménez Hernández para la ocupación de vía pública en la C/ Mayor n ° 13, con motivo de las obras correspondientes a la Ampliación y Reforma de Vivienda y que están desarrollándose en la citada finca, tras el informe realizado por el Arquitecto Municipal con fecha 31/10/2018 tras realizar visita in situ, según el cual:**

“las obras, según el estado actual de las mismas, afectan a la vía pública y al espacio público adyacente a la finca, en una superficie de 7,60m², aproximadamente, en su frente de fachada a la calle Mayor (vallado); y en una superficie de 50,00m², aproximadamente, en el espacio adyacente a la finca (caseta de obra, acopio de materiales)

Visto el nuevo informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 22/11/2018, en virtud del cual:

“Se presenta solicitud de ocupación de vía pública, de las obras de ejecución correspondientes a la Ampliación y Reforma de Vivienda, situadas en la calle Mayor, nº 13.

- *Superficie de ocupación: 50,00 m²*
- *Fecha de inicio: 02/11/2018*
- *Fecha de finalización: sin especificar*

Conforme a lo establecido en la normativa municipal de Burgohondo, aprobado en acuerdo plenario el 28 de diciembre de 2017, se indica que:

Ordenanza Fiscal nº 32 Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.
(B.O.P. Ávila, nº 249, de 30 de Diciembre de 2017).

- **ARTÍCULO 15. TARIFAS**
La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que consistirá en una cuantía fija que estará determinada por la temporalidad y el número de metros cuadrados a los que se extienda la ocupación.

- Tarifa elementos de construcción y limpieza: tarifa de carácter anual o temporal, según necesidades del solicitante, que comprende la ocupación de la vía pública por grúas, andamios, contenedores de escombros, puntales, asnillas, vallas u otros elementos análogos, así como otro tipo de mercancías, sus envases, cajas o embalajes. Se calculará en relación a 0,20 €/m² y día.

Y conforme a la superficie de ocupación solicitada, se indica que el coste diario establecido en la ordenanza municipal, es de:

$$50,00 \text{ m}^2 \times 0,20 \text{ €/m}^2 \cdot \text{día} = 10,00 \text{ €/día}$$

Debiendo comunicarse la fecha del cese de la ocupación de vía pública en el momento preciso de su finalización.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JUAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, en los siguientes términos:

-Que de acuerdo con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, existe una ocupación de 50m² en la vía pública por motivo de la ejecución de las obras de ampliación y reforma de vivienda en la C/ Mayor n ° 13, tenga usted claro que hay que pagar cada día por la ocupación de la vía pública 10,00€ y que de acuerdo con su solicitud, está ocupando la vía pública desde el 02/11/2018.

Por lo que le recordamos mediante ésta notificación, que debe presentar un escrito cuando deje de ocupar la vía pública ya que finalmente a usted se le liquidará desde el día 02/11/2018, fecha del inicio de la ocupación, 10,00€ por día hasta la fecha de finalización.

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR:

3.1.- Solicitud de licencia de obra mayor instada por Don Pedro Sánchez Hernández y Doña Felipa Jiménez Rollón registrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de septiembre de 2018, **Expediente 81/2018** , para realizar obra para Reforma y Ampliación de la Vivienda situada en la Calle San Roque n ° 2 , dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), conforme a la documentación presentada y consistente en Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Ampliación de Edificio de Vivienda situada en la Calle San Roque n ° 2 en Burgohondo (Ávila) redactado por Don Enrique Uzabal Amores , visado con fecha 19/09/2018. La Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA. El presupuesto de ejecución material indicado en el proyecto asciende a la cantidad de 8.202,67€

A la vista de los informes redactados por el Sr. Arquitecto municipal de fechas 31/10/2018, en los siguientes términos:

URBANÍSTICO:

“Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 46,59 m², según medición correspondiente al proyecto.

Edificación situada en esquina y adosada por sus lindes laterales. Dispone de frentes a la calle San Roque, en línea recta, con una longitud de 6,80 metros, por donde se efectúa el acceso a la misma; y a la calle Oliva, en línea recta, con una longitud de 6,60 metros.

Solicitud de Licencia de Obra para *Ampliación y Reforma de Vivienda*, al **Proyecto** redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzabal Amores, visado con fecha 19/09/2018.

La edificación actual consta de una vivienda unifamiliar. Dispone de planta semisótano, baja y aprovechamiento bajo cubierta, como espacio diáfano.

Las obras de rehabilitación y ampliación corresponden al acondicionamiento del espacio bajo cubierta, abuhardillada y compartimentada para uso vividero.

Se realizarán obras de demolición de la cubrición actual y su restitución con una cubierta inclinada, a dos aguas. Las fachadas estarán realizadas en piedra conforme a las existentes.

Se proyectan dos huecos en las fachadas a las calles San Roque y Oliva, correspondientes al espacio rehabilitado.

No se modifica la ocupación existente manteniendo las alineaciones actuales, tanto en la calle de acceso como en la parte posterior de parcela y lindes laterales. La cubrición se realizará a dos aguas con faldones de caída hacia las fachadas de la edificación.

Las alturas en el centro, punto medio de las fachadas, a las calles San Roque y Oliva son de 6,45 m y 7,00 m, respectivamente, según la cota de referencia establecida en la rasante y situada en el plano de la misma. La altura a cornisa en la esquina de ambas fachadas, será de 6,78 metros (<7,00 m, altura máxima permitida),

El uso de la edificación es de *Vivienda Unifamiliar*.

OBSERVACIONES:

- *Los materiales a emplear en la fachada serán únicamente los contemplados en la Normativa vigente de Burgohondo (NN. UU. Municipales), concretamente mampostería de piedra y referentes a la Ordenanza de Casco Antiguo (CA). La cubrición se realizará con teja cerámica curva.*
- *Las medianeras que puedan quedar vistas con motivo de la actuación proyectada tendrán un tratamiento y acabado igual que el correspondiente a una fachada.*

- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

La superficie de actuación es:

PLANTA PRIMERA (Bajocubierta):

Ampliación Vivienda: 46,59 m²

TOTAL ACTUACIÓN: 46,59 m²

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera *apto* para su tramitación, *sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes*

PRESCRIPCIONES:

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

OTRAS OBSERVACIONES:

Para la instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 31/10/2018, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que es ocho mil doscientos dos euros con sesenta y siete céntimos (8.202,67€), tramitado para el otorgamiento de esta licencia, **que asciende según este informe a la cantidad de diecisiete mil doscientos diecinueve euros con sesenta y seis céntimos (17.219,66€), por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe de costes,**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor, Expediente n º81/2018, para realizar obra para Reforma y Ampliación de la Vivienda situada en la Calle San Roque n º 2 , dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), conforme a la documentación presentada y consistente en Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Ampliación de Edificio de Vivienda situada en la Calle San Roque n º 2 en Burgohondo (Ávila) redactado por Don Enrique Uzabal Amores , visado con fecha 19/09/2018. La Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de finalmente **17.219,66€**, promovida por DON PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ Y DOÑA FELIPA JIMENEZ ROLLON.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

OBSERVACIONES:

- *Los materiales a emplear en la fachada serán únicamente los contemplados en la Normativa vigente de Burgohondo (NN. UU. Municipales), concretamente mampostería de piedra y referentes a la Ordenanza de Casco Antiguo (CA). La cubrición se realizará con teja cerámica curva.*
- *Las medianeras que puedan quedar vistas con motivo de la actuación proyectada tendrán un tratamiento y acabado igual que el correspondiente a una fachada.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

La superficie de actuación es:

PLANTA PRIMERA (Bajocubierta):

Ampliación Vivienda: 46,59 m²

TOTAL ACTUACIÓN: 46,59 m²

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera *apto* para su tramitación, *sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes*

PRESCRIPCIONES:

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

OTRAS OBSERVACIONES:

Para la instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- El promotor tiene pendientes por satisfacer antes del comienzo de las obras, la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 17.219,66€)= 86,09€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 17.219,66 €)= 482,15€

TOTAL a ingresar: 568,24€

3º.- En caso de que con la ejecución de estas obras, necesite ocupar la vía pública, deberás solicitar la correspondiente autorización en este Ayuntamiento.

4º.- Notificarle en dichos términos, recordándole que tiene pendientes de pago 568,24€ en concepto de TASA POR ICIO.”

Para finalizar este apartado A), tenemos una cuestión más a tratar:

***La relativa a la solicitud instada por Don Francisco Álvarez González, registrado de entrada con fecha 20/11/2018, en virtud del cual EXPONE:**

“Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 15 de Noviembre de 2015, me fue concedida licencia de obra mayor para EJECUCION DE UNA NAVE ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS—GANADEROS EN EL PARAJE LAS TEJONERAS, POLÍGONO 7, PARCELA 223, finca de mí titularidad, según proyecto redactado por GEA INGENIEROS visado con fecha de 11 de diciembre de 2014, y posterior Anexo, visado con fecha de 29 de enero de 2015.

En dicho acuerdo de concesión se establecía: “Que las obras deberían ejecutarse en el plazo máximo de dos años....”

-Vista la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obras,

-Vista la documentación que obra en el expediente,

-Visto que se le notificó al promotor el acuerdo de la concesión de la licencia de obra mayor y ambiental para la EJECUCION DE UNA NAVE ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS—GANADEROS EN EL PARAJE LAS TEJONERAS, POLÍGONO 7, PARCELA 223, con fecha 15/12/2018, y habiendo transcurrido el plazo de dos años otorgado en la licencia para la ejecución de las obras:

. Sin que el promotor antes de que finalizase dicho plazo de ejecución (15/12/2015 al 15/12/2017) solicitase prórroga alguna de ampliación de plazo para terminar las obras y,

. Sin que tampoco por parte de este Ayuntamiento, se haya actuado de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para la caducidad.

Todo esto, tal y como se observa en la documentación que obra en el correspondiente expediente de obras y ambiental tramitado al efecto; no se puede caducar el expediente y habría que tener en consideración la nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución en la licencia de obras, registrada de entrada con fecha 20 de noviembre de 2018; y tener en cuenta la fecha de entrada de esta nueva solicitud, porque estaría en vigor una nueva modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por lo que teniendo en cuenta el artículo 303 del Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo en virtud del cual:

“b) Plazo de finalización:de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

3. Los plazos citados en párrafos anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órganos municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia”

Visto todo esto,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a Don Francisco Álvarez González en los siguientes términos :

*Concederle la primera y única prórroga de ampliación de plazo, que es de tres a treinta y seis meses para terminar las obras consistentes en EJECUCIÓN DE NAVE ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS—GANADEROS EN EL PARAJE LAS TEJONERAS, POLÍGONO 7, PARCELA 223. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y CAMBIO DE TITULARIDAD:

A) LICENCIAS AMBIENTALES

4.1.- Escrito de Don David Jiménez Arroyo registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 21/11/2018, en virtud del cual solicita al Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila) permiso para la instalación de 25 colmenas de producción apícola en la Parcela 2 del Polígono 9 de esta localidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de prevención ambiental vigente. Dicha solicitud indica el cumplimiento de las distancias mínimas exigidas por Ley y se acompaña de un plano catastral de la finca con la ubicación precisa de las colmenas.

A la vista de los informes emitidos por los técnicos municipales, por la Secretaría-Intervención de fecha 20/11/2018 y por el Arquitecto Municipal de fecha 13/12/2018.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de 13 de diciembre de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON DAVID JIMENEZ ARROYO, en los siguientes términos:

“-Concederle permiso para colocar 25 colmenas de producción apícola en la Parcela 2 del Polígono 9 de esta localidad.

4.2.- Escritos de RICO NUEVO VICULTORES S.L.

***Primer escrito registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 28/09/2018, en virtud del cual SOLICITA:**

-Cambio de uso del local ubicado en la planta baja de un edificio que se ubica en la Calle Razuelas 4, de Burgoondo, para lo cual se adjunta DOCUMENTO DESCRIPTIVO PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL ALMACÉN A LOCAL COMERCIAL CON TALLER ARTESANAL DE ELABORACION DE VINO EN BURGOHONDO, redactado por Don Mauricio Herráez Prieto, ingeniero agrónomo colegiado n ° 2.086.

En relación con éste primer escrito y vista la documentación que en relación con esta actividad obra en los archivos municipales, que es la siguiente:

DOCUMENTO DESCRIPTIVO PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL ALMACÉN A LOCAL COMERCIAL CON TALLER ARTESANAL DE ELABORACION DE VINO EN BURGOHONDO, redactado por Don Mauricio Herráez Prieto, ingeniero agrónomo colegiado n ° 2.086, registrado con fecha 28/09/2018.

Se emiten dos informes por los técnicos municipales, de fecha 10 de octubre de 2018:

-Informe del Sr. Arquitecto Municipal, en el que desde el punto de vista urbanístico se establece que:

“Se solicita *cambio de uso para Local Comercial con Taller Artesano de elaboración de vino* en local situado en planta baja, del inmueble de la calle Razuelas, n° 4, con acceso directo desde la vía pública.

Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado en los Art. 42 y 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y, en función del Decreto 8/2018, de 5 de abril, por el que se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con determinadas industrias agroalimentarias de Castilla y León, se Informa que:

Local perteneciente a edificación situada actualmente dentro de la ORDENANZA – VHT (Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional) correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo. Dentro de los usos correspondientes a esta ordenanza se permite como uso compatible el establecimiento de Servicios Privados nunca por encima del uso de vivienda y en situación de planta baja.

Normativa:

Artículo 20 NN.UU.MM – Clasificación de Usos

5. Industria.

Cuando la edificación o el espacio se destina a las siguientes actividades: Talleres, Almacenes o Industria Productiva.

*Se consideran **talleres** los locales o edificios destinados a la elaboración productiva en **Alimentación** y Tabaco, Construcción, Vidrio y Cerámica, Madera y Corcho, Metal, Papel y Artes Gráficas, Plásticos, Cueros y Caucho, Textil y Calzado.*

Este uso no podrá situarse por encima de Plantas con uso de vivienda, salvo en el caso de viviendas unifamiliares con talleres artesanos ligados a dicho uso residencial. A partir de 500 m² de superficie en planta baja o 20 Kw. de potencia, este uso se registrará por las condiciones del uso industrial.

Las instalaciones industriales podrán incluir los usos adicionales necesarios para el desarrollo de la actividad, según las condiciones de uso de la ordenanza particularizada. Se prohíbe la residencia excepto la vinculada al propio servicio de la Industria.

Asimismo deberán cumplir siempre las condiciones de la normativa sectorial e industrial que les sean de aplicación.

Ubicación:

LOCAL, en PLANTA BAJA, para *Local Comercial con Taller Artesanal de producción de vino*, en CALLE RAZUELAS, nº 4, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO, Y QUE DISPONE DE UNA SUPERFICIE DE 129,20 m².”

-Informe de Secretaría Intervención, en el que se establece que:

La actividad de Local Comercial con Taller Artesano de elaboración de vino, se puede encuadrar en el apartado ww) del ANEXO III **“Actividades o Instalaciones Sometidas a Comunicación Ambiental”** del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Al tratarse de una COMUNICACIÓN AMBIENTAL, sería de aplicación lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del citado Decreto:

“ww) Instalaciones para producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas a partir de productos agrícolas”.

Teniendo en cuenta estos dos informes,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente**, de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a RICO NUEVO VITICULTORES, S.L en los siguientes términos:

***Se le AUTORIZA el CAMBIO DE USO PARA LOCAL COMERCIAL CON TALLER ARTESANO DE ELABORACION DE VINO en el LOCAL solicitado, que es el situado en la Planta Baja del inmueble de la Calle Razuelas nº 4, con acceso directo a la vía pública, en BurgoHondo (Ávila) conforme con lo previsto en el DOCUMENTO DESCRIPTIVO PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL ALMACÉN A LOCAL COMERCIAL CON TALLER ARTESANAL DE ELABORACION DE VINO EN BURGOHONDO, redactado por Don Mauricio Herráez Prieto, ingeniero agrónomo colegiado n ° 2.086.**

***Segundo escrito registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 10/10/2018, en virtud del cual RICO NUEVO VITICULTORES, S.L, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, presenta DECLARACION RESPONSABLE PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LOCAL COMERCIAL CON TALLER ARTESANO DE ELABORACION DE VINO en el LOCAL situado en la Planta Baja del inmueble de la Calle Razuelas nº 4, SUJETA A COMUNICACIÓN AMBIENTAL. A dicha declaración se acompaña el DOCUMENTO: MEMORIA DESCRIPTIVA Y AMBIENTAL de LOCAL COMERCIAL CON TALLER ARTESANAL DE ELABORACION DEL VINO, redactado por Don Mauricio Herráez Prieto, ingeniero agrónomo colegiado nº 2.086, registrada con fecha 28/09/2018**

. Se comprueba por los Servicios Técnicos que el local se adecua a la documentación presentada para la actividad comunicada, como se refleja en el informe de fecha 10 de octubre de 2018:

“Se comunica, mediante declaración responsable del titular, la actividad de *Local Comercial con Taller Artesano de elaboración de vino* en local situado en planta baja, del inmueble de la calle Razuelas, nº 4, con acceso directo desde la vía pública.

Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (Decreto Legislativo 1/2015).

La actividad está englobada en el epígrafe:

- ww) *Instalaciones para producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas a partir de productos agrícolas.*

La actividad queda sujeta, por tanto, a Comunicación Ambiental.

Presentación de la comunicación ambiental y documentación (Art. 43 del Decreto Legislativo 1/2015).

- Dentro de los usos correspondientes a la ordenanza VHT, se permite como uso compatible el establecimiento de Servicios Privados.

ACTIVIDAD: Local Comercial con taller artesanal para elaboración y venta de vino.

- Este uso no podrá situarse por encima de plantas con uso de vivienda, salvo en el caso de viviendas unifamiliares con talleres artesanos ligados a dicho uso residencial. A partir de 500 m² de superficie en planta baja o 20 Kw. de potencia, este uso se registrará por las condiciones del uso industrial.

SUPERFICIE del LOCAL: 129,20 m²

POTENCIA INSTALADA: 5.757 watios

- **INSTALACIONES.**

Instalación eléctrica.

Instalación de agua sanitaria.

Instalación de protección: extintor de polvo químico ABC (43 A).

- **EMISIONES.**

Ruidos: 60 dB, interior y 30 dB, exterior.

Vertidos: Red municipal de saneamiento.

Humos y gases: No se producen.

Residuos sólidos: Contenedores urbanos.

Ubicación:

LOCAL, en PLANTA BAJA, para *Local Comercial con Taller Artesano de producción de vino*, en CALLE RAZUELAS, nº 4, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO, Y QUE DISPONE DE UNA SUPERFICIE DE 129,20 m².

Teniendo en cuenta este informe,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente**, de 13 de diciembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a RICO NUEVO VITICULTORES, S.L en los siguientes términos:

-Adecuándose el Local **situado en la Planta Baja del inmueble de la Calle Razuelas nº 4** a la documentación presentada: **MEMORIA DESCRIPTIVA Y AMBIENTAL de LOCAL COMERCIAL CON TALLER ARTESANAL DE ELABORACION DEL VINO**, redactado por Don Mauricio Herráez Prieto, ingeniero agrónomo colegiado n ° 2.086, registrada con fecha 28/09/2018 y **vista la declaración responsable;**

Habiendo actuado la propiedad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del citado Decreto Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León;

Este Ayuntamiento no pone impedimento alguno a que se inicie la actividad solicitada que no es otra que la de **de LOCAL COMERCIAL CON TALLER ARTESANAL DE ELABORACION DEL VINO.**

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA

NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN:

6.1.- Escrito de Don Isaac Juárez Pérez, registrado de entrada con fecha 22/11/2018 en virtud del cual, EXPONE: “Que habiendo concluido las obras de construcción de Bar, Vivienda y Local al sitio de la Calle Mayor, nº 3, según la documentación que obra en los archivos municipales: proyecto de ejecución y para las cuales obtuve licencia municipal de obras con fecha 06/03/2003, otorgada en Junta de Gobierno Local, SOLICITO: la licencia de primera ocupación para lo cual adjunto el certificado final de obra debidamente visado , la solicitud de alta en el IBI (Modelo 902-N) ”

-Visto de que con fecha 06/03/2003 se otorgó mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, licencia de obra mayor, expediente 30/2003 para la construcción de un BAR, una VIVIENDA y un LOCAL con emplazamiento en la Calle Mayor n ° 3 según proyecto de ejecución presentado por el arquitecto Don Enrique Uzábal Amores de “Vivienda unifamiliar entre medianerías, bar y local” por él redactado y visado el 03/03/2003.

-Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 29 de noviembre de 2018, favorable,

“Solicitud de Primera Ocupación para Vivienda, de conformidad al *Certificado Final de Obra* presentado por el arquitecto *D. Enrique Uzábal Amores* respecto al Proyecto de Ejecución de “Vivienda unifamiliar entre medianerías, bar y local”por él redactado y con el que se obtuvo la preceptiva Licencia de Obras, con fecha 06/03/2003.

.Una vez finalizadas las obras y observado el estado de la pavimentación de viales en los accesos y alrededor de la edificación realizada, se comprueba la adecuación del espacio público exterior en torno a la misma.

Conforme a ello se procede a considerar apta la vivienda construida para su ocupación, manteniendo las características y condiciones ejecutadas y con el fin específico para el uso que fue proyectada.

Ubicación:

- VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE MAYOR N ° 3 , DENTRO DEL CASCO URBANO Y PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.”

-Pagada la TASA POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION, por importe de 200,00€ en BANKIA el 22/11/2018.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“-CONCEDER LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN a la vivienda ejecutada con emplazamiento en la Calle Mayor n ° 3,

-Notificarle en dichos términos”

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA:

7.1.- Escrito de Don Mariano Martín Rollón, registrado en estas dependencias municipales con fecha 15/11/2018, en virtud del cual SOLICITA: “Dar de baja el contador de agua situado en la Carretera Ávila-Casavieja n ° 93.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Don Mariano Martín Rollón, en los siguientes términos:

1º.- A la mayor brevedad posible, el personal de obras de este Ayuntamiento procederá a precintar el contador de agua situado en LA CARRETERA ÁVILA-CASAVIEJA N ° 93.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:

8.1.--Escrito de DON VIRGILIO MARTIN GARCÍA, registrado en estas dependencias municipales con fecha 29 de octubre de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal: CUARTEL F, FILA 4ª, N ° 8 concedida hasta el 27/12/2018.

Habiendo satisfecho la cantidad de 308,00€ ingresados por BANKIA el 29 de octubre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más 2 años empadronados el solicitante), a ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR y, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON VIRGILIO MARTIN GARCÍA la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal: CUARTEL F, FILA 4ª, N ° 8 finalizando el plazo de la renovación el día 13 de diciembre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.2.--Escrito de DOÑA MARÍA GARCÍA NAVARRO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 30 de octubre de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por 99 años de los siguientes nichos del cementerio municipal:

FILA 3ª, N º 55

FILA 3ª, N º 56

Habiendo satisfecho la cantidad de 2.632,00€ ingresados por BANKIA el 30 de octubre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 99 AÑOS (más 2 años empadronados el solicitante), a DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR y, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA MARÍA GARCÍA NAVARRO la renovación por 99 años de los siguientes nichos del cementerio municipal FILA 3ª, Nº 55 y 56, finalizando el plazo de la renovación el día 13 de diciembre de 2117 , con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes reverterán a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.3.--Escrito de FRANCISCO FERNANDEZ GARCÍA, registrado en estas dependencias municipales con fecha 02 de noviembre de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos situada en el CUARTEL 1, Nº 1, concedida hasta el 01-12-2018, a nombre de Francisco Fernández García.

Habiendo satisfecho la cantidad de 280,00€ ingresados por CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA el 06 de noviembre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más 2 años empadronados el solicitante) y, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCÍA, la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos situada en el CUARTEL 1, Nº 1 finalizando el plazo de la renovación el día 13 de diciembre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.4.--Escrito de DOÑA RUFINA YUSTE YUSTE, registrado en estas dependencias municipales con fecha 02 de noviembre de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años del nicho del cementerio municipal siguiente:

FILA 3ª, N º 41

Habiendo satisfecho la cantidad de 437,00€, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (menos 2 años empadronados el solicitante) ingresados 380,00€ por BANKIA EL 02/11/2018 y a DEDUCIR o ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR, ingresados 57,00€ por BANKIA el 27/11/2018 y, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA RUFINA YUSTE YUSTE, la renovación por diez años de del nicho del cementerio municipal siguiente: FILA 3ª, N º 41 finalizando el plazo de la renovación el día 13 de diciembre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.5.--Escrito de DOÑA ROCIO CALERO POMORO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 05 de noviembre de 2018, y en virtud del cual, COMUNICA a este Ayuntamiento QUE NO ESTÁ INTERESADA EN RENOVAR LA CONCESIÓN DEL NICHOS N ° 44 DE LA FILA 3ª, donde se encuentran depositadas las cenizas de su madre, Doña Rosario Pomoro Calero, y que estaba concedido hasta el 17/01/2018.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

-ACEPTAR la renuncia a la concesión del nicho n ° 44 de la fila 3ª,

De dicha renuncia se dará cuenta a los correspondientes servicios municipales, que se pondrán en contacto con usted para sacar las cenizas depositadas.

8.6.--Escrito de DON JUAN BLANCO BLANCO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 06 de noviembre de 2018, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad y la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal sita en el CUARTEL B, FILA 3ª, N ° 1, concedida hasta el 16/10/2018 y cuyo anterior titular era Don Jacinto Blanco Rollón, ahora fallecido.

De conformidad con el resto de herederos, que son los siguientes:

-Román Blanco Blanco con DNI N° 6520105-L

Habiendo satisfecho la cantidad de 420,00€ ingresados por el BANCO SANTANDER del 06 de noviembre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más 2 años empadronados el solicitante), a DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR y, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON JUAN BLANCO BLANCO el cambio de titularidad y la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal sita en el CUARTEL B, FILA 3ª, N ° 1, finalizando el plazo de la renovación el día 13 de diciembre de 2028 , con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.7.--Escrito de DON ANTONIO BLÁZQUEZ BLÁZQUEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 06 de noviembre de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de los siguientes nichos del cementerio municipal concedidos hasta el 08/11/2017:

FILA 3ª, N º 45

FILA 3ª, N º 46

Habiendo satisfecho la cantidad de 308,00€ ingresados por BANKIA el 05 de noviembre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más 2 años empadronados el solicitante), a DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR y, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON ANTONIO BLÁZQUEZ BLÁZQUEZ la renovación por diez años de los siguientes nichos del cementerio municipal FILA 3ª, N º 45 y FILA 3ª, N º 46, finalizando el plazo de la renovación el día 13 de diciembre de 2028 , con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.8.--Escrito de DOÑA OFELIA SÁNCHEZ GARCÍA, registrado en estas dependencias municipales con fecha 12 de noviembre de 2018, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad y la renovación por 10 años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal, sito en el CUARTEL G, FILA 5ª, N º 14, concedida hasta el 08/05/2017, cuyo anterior titular era DOÑA TERESA GARCÍA GONZÁLEZ, ya fallecida, siendo la única heredera la misma.

Habiendo satisfecho la cantidad de 308,00€ por BANKIA, el 12 de noviembre de 2018 en concepto de TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (de dos años empadronado el solicitante) a ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR, y, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA OFELIA SÁNCHEZ GARCÍA, el cambio de titularidad y la renovación por 10 años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal, sito en el CUARTEL G, FILA 5ª, N ° 14, finalizando el plazo de la renovación el día 13 de diciembre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.9.--Escrito de DOÑA MARIA LOURDES GONZALEZ SANCHEZ , registrado en estas dependencias municipales con fecha 14 de noviembre de 2018, y en virtud del cual, solicita la concesión por diez años del nicho n° 66 de la FILA 3ª del cementerio

Habiendo satisfecho la cantidad de 615,00€, ISABELO ALVAREZ,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA MARIA LOURDES GONZÁLEZ SANCHEZ,___ la concesión por diez años del nicho n° 66 de la FILA 3ª del cementerio finalizando el plazo el día 13 de diciembre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.10.--Escrito de DON FLORENCIO VILLAREJO MUÑOZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 19 de noviembre de 2018, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL C, FILA 1, N ° 1 , concedida hasta el 17-04-2023, a nombre de Aurora Villarejo Muñoz, ya fallecida.

De conformidad con el resto de los herederos:

-Mercedes Sánchez Villarejo con DNI 65173452

-Sagrario Sánchez Villarejo con DNI 06520464-X

-Vivencia Sánchez Villarejo con DNI 6539489-Z

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal
ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON FLOERENCIO VILLAREJO MUÑOZ, el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL C, FILA 1, N ° 1 concedida hasta el 17-04-2023.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.11.--Escrito de DOÑA ADORACION BLANCO PATO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 27 de noviembre de 2018, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad y la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal concedidos hasta el 17/04/2001: CUARTEL G, FILA 5, N° 4:

De conformidad con el resto de herederos:

Antonio Blanco Pato con DNI N° 6508611-W

Ángel Blanco Pato con DNI N °6532146-P

Alicia Blanco Pato con DNI N° 1814440-Y

Habiendo satisfecho la cantidad de 756,00€ ingresados por BANKIA el 27 de noviembre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más 2 años empadronados el solicitante), a ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR y, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal
ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA ADORACION BLANCO PATO el cambio de titularidad y la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal concedidos hasta el 17/04/2001: CUARTEL G, FILA 5, Nº 4 finalizando el plazo de la renovación el día 13 de diciembre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.12.--Escrito de DON TOMÁS DEL PESO JIMENEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 28 de noviembre de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura de un hueco de la zona vieja del cementerio municipal concedida hasta el 01/08/2003: CUARTEL G, FILA 3, N° 9:

Habiendo satisfecho la cantidad de 350,00€ ingresados por BANKIA el 28 de noviembre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más 2 años empadronados el solicitante), a ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR y, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON TOMÁS DEL PESO JIMÉNEZ la renovación por diez años de la sepultura de un hueco de la zona vieja del cementerio municipal concedida hasta el 01/08/2003: CUARTEL G, FILA 3, N° 9 finalizando el plazo de la renovación el día 13 de diciembre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.13.--Escrito de DOÑA EUGENCIA MUÑOZ LÓPEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 03 de diciembre de 2018, y en virtud del cual, solicita la concesión por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal: CUARTEL 4, N° 26:

Habiendo satisfecho la cantidad de 1.130,00€ ingresados por BANKIA el 03 de diciembre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más 2 años empadronados el solicitante), FORRADO DE SEPULTURA e INHUMACIÓN (más de 2 años empadronado el difunto) y, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA EUGENCIA MUÑOZ LÓPEZ, la concesión por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal: CUARTEL 4, N° 26: finalizando el plazo de la renovación el día 13 de diciembre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.14.--Escrito de DOÑA MARIA TERESA TEJERIZO GARCÍA, registrado en estas dependencias municipales con fecha 04 de diciembre de 2018, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad de la sepultura de un hueco de la zona vieja del cementerio municipal concedida hasta el 29/09/2044: CUARTEL E, FILA 1, N° 8:

De conformidad con el resto de herederos:

Juan Antonio Tejerizo García con DNI n ° 01030938-F

Eduardo Tejerizo García con DNI n ° 01165817-Q

María Soledad Paloma Tejerizo García con DNI N° 00786586-D

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal
ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA MARIA TERESA TEJERIZO GARCÍA, el cambio de titularidad de la sepultura de un hueco de la zona vieja del cementerio municipal concedida hasta el 29/09/2044: CUARTEL E, FILA 1, N° 8.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.15.-Escrito de DON LUIS BLAZQUEZ PÉREZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 07 de diciembre de 2018, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal, sita en el CUARTEL G, FILA 3ª, N ° 16, concedida hasta el 04/09/2101

De conformidad con los siguientes herederos:

María Purificación Blázquez Pérez con DNI N ° 666818W

Juan Antonio Blázquez Pérez con DNI N ° 01081555-A

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a LUIS BLAZQUEZ PÉREZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 07 de diciembre de 2018, y en virtud del cual el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal, sita en el CUARTEL G, FILA 3ª, N ° 16, concedida hasta el 04/09/2101.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.16.--Escrito de DOÑA MARIA LOURDES GONZALEZ SÁNCHEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 12 de diciembre de 2018, y en virtud del cual, solicita la concesión por diez años del nicho n ° 67 de la FILA 3ª del cementerio municipal:

Habiendo satisfecho la cantidad de 365,00€ ingresados por BANKIA el 04 de diciembre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más 2 años empadronados el solicitante), y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y TAPA y, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

*1º.- Conceder a **DOÑA MARIA LOURDES GONZALEZ SANCHEZ,** la concesión por diez años del nicho n º 67 de la FILA 3ª del cementerio municipal finalizando el plazo de la concesión el día 13 de diciembre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.17.--Escrito de DOÑA INÉS MANCEBO JIMÉNEZ, DOÑA TERESA DE JESÚS GÓMEZ MANCEBO Y DON DAVID MANCEBO ROLLÓN, registrado con fecha de entrada 12 de diciembre de 2018, en virtud del cual EXPONEN: que siendo herederos de Don Alberto Mancebo Martín, y esposa, que en la sepultura donde se encuentran enterrados nuestros antepasados es la sepultura 12, cuartel A, fila 5; que no estamos interesados en la renovación de la misma, poniéndola a disposición del Ayuntamiento para que haga lo que proceda con la misma.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de diciembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

-ACEPTAR la renuncia a la concesión de la sepultura 12, cuartel A, fila 5 de la zona vieja del cementerio municipal, quedando desde este momento a disposición municipal.

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 13/2018, comprensiva de 83 facturas, empezando con la de A.B.D.R.C.T. Peña Campera por importe de 2.465,00€ € y terminando con la de TRANSPORTES PERAL HERREROS, S.L, por un importe de 13.830,30€ ascendiendo el importe total a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (67.133,36€)

DECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10-1.- APROBACION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE FAEMA SALUD MENTAL AVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

La Concejala de Servicios Sociales, viene trabajando en un proyecto de Asistencia Personal para mayores y discapacitados del municipio que permitiría atender durante un período inicial de seis meses de manera gratuita a aquellas personas que desde los Servicios Sociales de la localidad lo consideren necesario.

Esta propuesta cuenta con el apoyo del Alcalde.

Se consideró conveniente que éste Servicio de Asistencia Personal, lo coordinase y controlase FAEMA SALUD MENTAL DE ÁVILA, como Asociación sin ánimo de Lucro, que tiene experiencia en este campo.

Para ello, se propone en esta Junta de Gobierno Local la firma de dos convenios con esta Asociación:

Uno, es un convenio general que lleva por nombre **“Convenio Marco de Colaboración entre FAEMA SALUD MENTAL y el AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO”**, con el objetivo de establecer un marco general de colaboración entre ambas partes, que permita llevar a cabo conjuntamente actividades y programas destinados a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad o dependientes o en situación de vulnerabilidad.

Este convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

El otro, es un convenio específico, **entre el AYUNTAMIENTO Y FAEMA SALUD MENTAL, que tiene por objeto el desarrollo del PROYECTO “EN CASA CONTIGO”**.

Este convenio tiene una duración de seis meses desde que FAEMA contrate a los asistentes personales que llevarán a cabo funciones de atención en los domicilios de las personas adscritas al Programa.

Se contratará por FAEMA SALUD MENTAL a dos personas en la categoría de Asistente Personal, diez horas semanales cada una y atenderán a tres personas cada asistente. El precio de la hora es de 15 €.

Durante estos seis meses el Proyecto será financiado íntegramente por el Ayuntamiento siendo completamente gratuito para los usuarios seleccionados

Seguidamente, estando todos los concejales presentes de acuerdo con el Proyecto de Asistencia Personal en el que viene trabajando la Concejala de Servicios Sociales, para mayores y discapacitados del municipio, en esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, se acuerda:

-Aprobar la firma de los dos citados Convenios:

El Convenio General que lleva por nombre **“Convenio Marco de Colaboración entre FAEMA SALUD MENTAL y el AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO”**, y Convenio Específico, **entre el AYUNTAMIENTO Y FAEMA SALUD MENTAL, que tiene por objeto el desarrollo del PROYECTO “EN CASA CONTIGO”**.

10.2 Escrito de Don José Antonio Fernández García, de fecha 22/11/2018, en virtud del cual SOLICITA al Ayuntamiento de Burgohondo: “Realizar en el comedor de los jubilados un tabique para separar la cocina de dicho comedor y una ventana en la pared que da a la carretera para conseguir una buena iluminación y ventilación del local”

Estudiada esta propuesta por todos los concejales,

Seguidamente, en esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, se acuerda:

-Autorizar a Don José Antonio Fernández García a realizar la obra solicitada en su escrito registrado de entrada con fecha 22/11/2018, con las siguientes condiciones:

.El Ayuntamiento se hará cargo del coste que suponga el material:

- tabique para separar la cocina de dicho comedor
- ventana en la pared que da a la carretera
- posible puerta en tabique.

.Y, Don José Antonio Fernández García se hará cargo del coste de la mano de obra.

*En todo caso, la obra deberá realizarse con fecha posterior al 21/02/2019, fecha en la que finaliza la segunda prórroga del contrato de arrendamiento para la explotación del comedor social, y bar sito en Parque del Zaire n ° 1, y, se encuentre formalizada la tercera y última prórroga del citado contrato.

*Estas mejoras ejecutadas por el arrendatario en el local propiedad del Ayuntamiento, serán y se quedarán en el Local Municipal sin que en ningún caso Don José Antonio Fernández García pueda llevárselas.

10.3.-Decreto de Alcaldía de fecha 06/11/2018, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista del

Expediente n ° 4/2018 en la modalidad de GENERACIÓN DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año 2018.

Y, de acuerdo con lo dispuesto en la Base de Ejecución n ° 3 apartado E), en relación con el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, **resuelve aprobar el citado expediente, Primero, generando crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:**

GASTOS

| Partida | Descripción | Consignación Inicial | Modificación de crédito | C.F |
|---------------------|-------------|-------------------------|----------------------------|-----|
| AREA DE GASTO | CAPITULO | GENERACIÓN | | |

| | | | | | |
|---|--------------|---|-------------------|---|--------------------|
| SUBVENCION DIPUTACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES: PREMIO LÓPEZ ANGLADA 338 | 2260901 | ACTIVIDADES CULTURALES: PREMIO LÓPEZ ANGLADA | 24.350,00€ | 1.831,33€ | 26.181,33€ |
| SUBVENCION JCYL GASTOS CORRIENTES 320 | 21000 | EDIFICIOS, AYUNTAMIENTO COLEGIO, POLIDEPORTIVO.... | 10.129,99€ | DE LOS 31.937,00€, para la partida 4.337,00€ | 14.466,99€ |
| SUBVENCION JCYL GASTOS CORRIENTES 338 | 22609 | FIESTAS VERANO | 140.000,00€ | DE LOS 31.937,00€, para la partida 17.000,00€ | 157.000,00€ |
| SUBVENCION JCYL GASTOS CORRIENTES 338 | 2260903 | ACTIVIDADES TURISTICAS | 5.552,87€ | DE LOS 31.937,00€, para la partida 4.000,00€ | 9.552,87€ |
| SUBVENCION JCYL GASTOS CORRIENTES 338 | 2260904 | PROTOCOLO | 3.800,00€ | DE LOS 31.937,00€, para la partida 4.000,00€ | 7.800,00€ |
| SUBVENCION REPASO CAMINOS 454 | 61900 | REPASO DE CAMINOS | 4.944,99€ | DE LOS 31.937,00€, para la partida 2.600,00€ | 7.544,99€ |
| | TOTAL | | 188.777,85 | 33.768,33 | 222.546,18€ |

INGRESOS CORRIENTES DIPUTACIÓN

| Partida | Descripción | Previsiones Iniciales | Modificación de Crédito Generación | Previsiones Finales |
|---------|--|--------------------------|--|------------------------|
| 46109 | SUBVENCION DIPUTACION PREMIO LOPEZ ANGLADA | 0,00€ | 1.831,33€ | 1.831,33€ |
| | TOTAL | 0,00€ | 1.831,33€ | 1.831,33€ |

INGRESOS CORRIENTES DE LA JCYL

| Partida Previsiones | Descripción | Previsiones Iniciales | Modificación de Crédito Generación | Previsiones Finales |
|------------------------|---|--------------------------|--|------------------------|
| 45050 | SUBVENCION JUNTA DE CASTILLA Y LEON DE GASTOS CORRIENTES | 0,00€ | 31937,00€ | 31.937,00€ |
| | TOTAL | 0,00€ | 31.937,00€ | 31.937,00€ |

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:
La financiación de la modificación se produce con las siguientes partidas:

*NUEVOS O MAYORES INGRESOS PROCEDENTES DE:

A) SUBVENCIONES CORRIENTES RECIBIDAS POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ÁVILA.

-Subvención Diputación “PREMIO LÓPEZ ANGLADA”: **1.831,33€**

B) SUBVENCIONES CORRIENTES RECIBIDAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON DE ÁVILA

-Subvención Junta de Castilla y León “GASTOS CORRIENTES”: 31.937,00€

Segundo.- La modificación aprobada por importe de **33.768,33 €** producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento de modificación de crédito (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

Una copia de la modificación aprobada deberá remitirse a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, Unidad de Coordinación con las Haciendas Locales.

10.4.- DACION DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN RELACION con el escrito de Don Francisco Javier Juárez Gutiérrez, registrado de entrada con fecha 07/12/2018 en virtud del cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo-Resolución de fecha 25/10/2018, que desestima la solicitud presentada con fecha 19/07/2018.

Se resuelve el Recurso de Reposición por la Alcaldía en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y objeto del recurso

***Con fecha 19 de julio de 2018 se registra de entrada en estas dependencias municipales escrito de Don Francisco Javier Juárez Gutiérrez, de fecha 12 de julio de 2018,** en virtud del cual exponía que en calidad de Propietario del inmueble sito en Carretera de Ávila-Casavieja n ° 14, tendría interés, en disponer de un espacio de terreno frente a la fachada de la mencionada finca, con una superficie de 21m², correspondientes a 7mt de frente de fachada y 3m de fondo (para lo cual adjunta plano), destinado con carácter exclusivo, a jardín y estaría delimitado con elementos removibles no fijos que permitirían, si así se indicase, devolver el terreno a su uso actual, si así se requiriese, en las mismas condiciones en que se encontrase en el momento de realizar la solicitud.

Dicha petición se fundamentaba principalmente en la intención de mantener dicho espacio limpio ajardinado, para evitar la acumulación de restos de basura, papeles, rastrojos y otros residuos que se acumulan en este espacio, bien por vertido directo como por efecto del viento.

Con ello, el Propietario en su escrito decía que se quiere evitar la generación de malos olores y el riesgo de un incendio involuntario en época estival, así como mejorar de forma considerable las vistas y la regeneración del espacio con flores y otra vegetación acorde con el entorno.

***Con fecha 25 de octubre de 2018 se registra de entrada el informe emitido con fecha 06 de septiembre de 2018, por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento.** En dicho informe se destacaba lo siguiente:

“Según consta en el plano de ordenación de suelo urbano (O-02-01), correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales, el espacio exterior a la alineación de la linde de la parcela se encuadra dentro de la ORDENANZA DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (ELAV), estableciendo las siguientes Condiciones de Uso:

.Uso predominante: -Parques y Jardines

.Usos compatibles: Paseo y estancia

.Usos Prohibidos: El resto

En los espacios libres existentes consolidados, se permiten únicamente las obras de mantenimiento, mejora y restauración, que no altere ni desvirtúe su carácter original del espacio urbano, las plantaciones o los elementos arquitectónicos o urbanos característicos de esos lugares.

Por lo que la superficie considerada es un espacio libre público constituyendo un bien de titularidad pública, afectado al uso general y al servicio público”

***Con fecha 07 de noviembre de 2018, se registra de salida el acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2018, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, Obras, Servicios, Parques, Jardines y Caminos, en virtud de cual se aprueba notificar a Don Francisco Javier Juárez Gutiérrez, en los términos descritos en el informe urbanístico emitido por el Técnico Municipal, indicándole que el Ayuntamiento no puede disponer del espacio público para uso privativo o particular de un vecino.”**

Segundo.- Interposición del Recurso.

***Con fecha 07 de diciembre de 2018, se registra de entrada recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2018, que desestima la solicitud presentada con fecha 19 de julio de 2018, por Don Francisco Javier Juárez Gutiérrez.**

Esencialmente, para fundamentar el recurso interpuesto conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el recurrente argumenta lo siguiente:

HECHOS:

.La solicitud presentada con fecha 19 de julio de 2018 no recoge en el alcance de la misma el uso privativo del espacio indicado en la misma, tal y como hace mención el acuerdo de resolución.

.Que el uso que se solicita dar a dicho espacio en la solicitud mencionada, jardín, coincide con el uso predominante que establece la Ordenanza de Espacios Libres Públicos (ELAV), tal y como figura en el Informe Técnico de 06 de julio de 2018 de los Servicios Técnicos Municipales, adjuntado a la resolución que se recurre.

.Que dicho Uso Predominante (Parques y Jardines) es acorde con los Usos Compatibles (paseo y estancia) establecidos en la citada Ordenanza, tal y como figura en el Informe Técnico de 06 de septiembre de 2018 ya citado.

.Que, como figura en la solicitud, las actuaciones irían encaminadas a “mantener el espacio limpio y ajardinado”, entendiéndose esta actuación perfectamente compatible, es más, coincidente, con las actuaciones permitidas en los espacios libres consolidados de “mantenimiento, mejora y restauración, sin alterar ni desvirtuar su carácter original del espacio urbano, las plantaciones o elementos arquitectónicos o urbanos característicos de estos lugares”, tal y como figura en el Informe Técnico de 06 de septiembre de 2018 citado.

.Que, aprobando la solicitud presentada, se aseguran los Usos Predominantes y Compatibles de dicho Espacio Libre Público y, en consecuencia, previniendo no sea utilizado dicho espacio para Usos Prohibidos, tal y como en el Informe Técnico de 06 de septiembre de 2018 citado.

.Que todas estas actuaciones de mantenimiento, mejora y restauración, serán por cuenta del solicitante.

.Que el preservar este Espacio Libre Público para su uso prioritario, se entiende que redundará en beneficio de toda la comunidad.

.Que, como se recoge y expresa claramente en la solicitud presentada con fecha 19 de julio de 2018, el solicitante asume las condiciones o requisitos que vayan asociados a la autorización solicitada, y coincidentes con las que figuran en el Informe Técnico adjuntado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto al fondo del asunto:

*Se entiende que el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento y notificado al interesado, no se corresponde con la Solicitud realizada, la cual se ajusta a las actuaciones y usos Predominante y Compatibles de dicho espacio, tal y como figura en el Informe Técnico de 06 de septiembre de 2018 citado.

*La solicitud presentada no contraviene, más bien al contrario, pretende preservar los usos Predominante y Compatibles de dicho espacio, así como las actuaciones establecidas en el Ordenanza de Espacios Libres Públicos, tal y como figura en el Informe Técnico de 06 de septiembre de 2018 citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.-SOBRE EL ACTO RECURRIDO

El acto que es objeto del presente recurso potestativo de reposición es el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2018.

PRIMERO.-Con carácter general, el recurso potestativo de reposición es el recurso habitual en el seno de la Administración Local, como dispone expresamente el art. 52.1 LRBRL en relación con los arts. 114, 123 y 124 LPACAP.

De la regulación de la LPACAP sobre el recurso potestativo de reposición (arts. 123 y 124) se pueden extraer las siguientes previsiones:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa en los términos señalados en el art. 52.2 LRBRL podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 123.1 LPACAP). De este modo, se ofrece al interesado la

posibilidad de impugnar un acto alternativamente en vía administrativa o contenciosa, permitiendo a su vez a la Administración corregir eventuales irregularidades en sus decisiones.

Una vez interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 LPACAP).

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, computado en los términos del art. 30.4 LPACAP, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Debe recordarse que la interposición potestativa y extemporánea del recurso de reposición carece de virtualidad para interrumpir el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo que ha de computarse, no desde el día siguiente a aquél en que se notificó la resolución expresa del mencionado recurso potestativo de reposición, sino desde el día siguiente al de la notificación del acto administrativo originario impugnado (STSJ C. Valenciana 28 de julio de 2005, EDJ 2005/203822).).

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes (art. 124.2 LPACAP). Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, siendo posible únicamente acudir a la vía contenciosa (art. 124.3 LPACAP).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 115. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.”

2.- SOBRE LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El terreno del que quiere disponer el Sr. Don Francisco Javier Juárez Gutiérrez, es espacio público.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales;

PRIMERO.- Estamos ante un bien de dominio público, de uso público local y como tal los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

En este tipo de espacios públicos, la intervención, el mantenimiento y la conservación y policía corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), Entidad Pública a la que pertenecen.

SEGUNDO.- En el momento en el que un particular solicita en el frente a la fachada de su vivienda (21m² de superficie, correspondientes a 7m de frente de fachada y 3m de fondo), la intervención en el espacio público, da a entender que esa disponibilidad y uso

se interpreta como un uso privativo.

TERCERO.- Conforme a lo especificado en el Informe del Técnico Municipal de fecha 06 de septiembre de 2018, la ordenanza de aplicación sobre este tipo de espacios, es la “ORDENANZA DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (ELAV)”.

Efectivamente, el uso que se solicita, es el existente por normativa para uso como ESPACIO **LIBRE** PÚBLICO, uso que ya tiene de por sí.

Por todo ello,

Procede inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por Don Francisco Javier Juárez Gutiérrez, ya que solicita un uso público que como tal ya tiene ese espacio público y como tal, ese uso es público para todos los vecinos.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Alcaldía-Presidencia da cuenta en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13 de diciembre de 2018, del acuerdo adoptado por la misma en virtud del artículo 115. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

ACUERDA:

Único.- INADMITIR el recurso potestativo de reposición interpuesto por Don Francisco Javier Juárez Gutiérrez, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 25 de octubre de 2018

Notifíquese este acuerdo al interesado.

La presente resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Juzgado de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 20:30 horas de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín